



MINISTERIO
DEL INTERIOR



RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN COMUNITARIOS

Desde el 19/01/2013 hay un permiso comunitario único y, por lo tanto, la renovación se hará con la expedición del modelo único y con los plazos del ordenamiento español.

1.- TITULARES DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN COMUNITARIOS CADUCADOS O PROXIMOS A CADUCAR

Los permisos de conducción expedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o en Estados Parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo con arreglo a la normativa comunitaria mantendrán su validez en España, en las condiciones en que hubieran sido expedidos en su lugar de origen, con la salvedad de que la edad requerida para la conducción corresponderá a la exigida para obtener el permiso español equivalente.

No obstante, no serán válidos para conducir en España los permisos de conducción expedidos por alguno de dichos Estados que estén restringidos, suspendidos o retirados en cualquiera de ellos o en España.

La renovación de un permiso de conducción comunitario está sujeta al sometimiento del titular del permiso a unas pruebas de aptitud psicofísica y a ser residente en el Estado Miembro en el que se solicita esa renovación.

2.- TITULARES DE UN PERMISO DE CONDUCCIÓN COMUNITARIO CON UN PLAZO DE VIGENCIA INDEFINIDO, O SUPERIOR A 15 AÑOS PARA GRUPO 1 Y SUPERIOR A 5 AÑOS PARA GRUPO 2

Los titulares de un permiso de conducción comunitario con una vigencia indefinida o superior a 15 años, estarán obligados a renovarlos, siempre y cuando, tengan la residencia legal en España transcurridos dos años, desde el 19 de enero de 2013, fecha de entrada en vigor de la Directiva 2006/126/CE.

Por ejemplo:

1.- Un titular de un permiso de conducción comunitario con una vigencia indefinida o superior a 15 años, con residencia legal en España obtenida el 19/01/2013 o anterior a esa fecha, deberá renovar su permiso de conducción a partir del día 19/01/2015.

2.- Un titular de un permiso de conducción comunitario con una vigencia indefinida o superior a 15 años, con residencia legal en España obtenida el 06/06/2014 deberá renovar su permiso de conducción a partir del día 06/06/2016.

Este procedimiento se realiza en cumplimiento de las normativas sobre el permiso de conducción (Directiva 2006/126/CE y Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009, de 8 de mayo) como elemento indispensable de la política común de transportes, contribuyendo a aumentar la seguridad de la circulación vial.

Los Estados miembros deben poder aplicar el período de validez prescrito por la Directiva a un permiso sin una validez administrativa limitada expedida por otro Estado miembro y en cuyo territorio el titular haya residido más de dos años.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Por todo ello, los países de la Unión Europea desde el año 2013 tienen un permiso de conducción único para los 28 estados miembros, necesario para conseguir armonizar los más de 110 tipos de permisos de conducción que existían hace unos años.

Para la renovación de estos permisos hay que solicitar **CITA PREVIA** en www.dgt.es o en el teléfono 060.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- **Solicitud** en impreso oficial que se facilitará en las Jefaturas de Tráfico y en la página Web de la DGT (www.dgt.es)
- **Acreditación de identidad y residencia:** Documento Nacional de Identidad o NIE o Pasaporte en vigor y cualquier otro medio de prueba que se solicite por la Jefatura de Tráfico, para acreditar la residencia.
- **Permiso de conducción comunitario:** original y fotocopia.
- **Informe de Aptitud Psicofísica** emitido por un centro de reconocimiento de conductores autorizado.
- **Una fotografía** reciente de 32 x 26 mm. Cuando se trate de solicitantes que por su religión lleven el cabello cubierto, se admitirán las fotografías con velo, siendo la única limitación para su admisión, que el óvalo del rostro aparezca totalmente descubierto desde el nacimiento del pelo hasta el mentón, de forma que no impida o dificulte la identificación de la persona.
- **Talón foto**, que se facilitará en las Jefaturas de Tráfico: cumplimentado y firmado dentro del recuadro correspondiente.
- **TASA IV.3: 24,34 €.**

PAGO DE TASAS: Tres formas de abono:

- con tarjeta bancaria o cargo en cuenta por internet en www.dgt.es
- con tarjeta bancaria en las Jefaturas de Tráfico
- con cargo en cuenta bancaria o en efectivo (modelo 791 disponible en Jefaturas y en www.dgt.es)

SUPUESTOS ESPECIALES

TASA: A) Los mayores de 70 años no pagan tasa.

B) Cuando por razones médicas la prórroga sea por un plazo inferior al establecido, los precios de las tasas serán las siguientes:

Hasta 4 años	19,47 €
Hasta 3 años	14,60 €
Hasta 2 años	9,74 €
Hasta 1 año	4,87 €

(22/12/2020)